



# GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional

### N° 374-2019-GRA/GR

Ayacucho, 04 JUN. 2019

#### VISTO:

El Informe N° 014-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGPI, de fecha 17 de mayo de 2019 donde se da cuenta que conforme al Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual De Inversiones (Periodo 2020-2022), la OPMI del Gobierno Regional Ayacucho ha registrado la cartera de inversiones conformantes del Programa Multianual de Inversiones 2020-2022 hasta el 15 de abril del 2019 y propuesto al Órgano Resolutivo para su aprobación, habiéndose el mismo aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2019-GRA/GR. Sin embargo, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante comunicado de fecha 16 de abril de 2019, con la finalidad de facilitar el registro y aprobación del PMI 2020 – 2022 de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas del ámbito FONAFE incluyendo Essalud, comunicó que el registro del documento de aprobación del PMI en el MPMI puede efectuarse hasta el lunes 22 de abril del presente año, habiéndose adicionado proyectos en la cartera de inversiones a nivel de ideas, siendo necesario modificar el anexo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2019-GRA/GR;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10° precisa las Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, y dentro de ello, en su literal d) se establece el de Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. ;

Que, conforme al Literal e) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, relacionado con las competencias exclusivas y compartidas,





se establece como competencia el dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Sistema Administrativo del Estado que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 establece como una de las Fases del Ciclo de Inversión a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual;



Que, en ese sentido mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2019-GRA/GR, de fecha 15 de abril de 2019, se ha Aprobado el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional de Ayacucho para el periodo 2020-2022. Sin embargo, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano normativo del sistema Invierte.pe, mediante comunicado de fecha 16 de abril de 2019, con la finalidad de facilitar el registro y aprobación del PMI 2020 – 2022 de los Gobiernos Regionales ha ampliado el plazo hasta el 22 de abril del presente año, habiéndose adicionado proyectos en la cartera de inversiones a nivel de ideas, siendo necesario modificar el anexo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2019-GRA/GR;



Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo antes señalado y teniendo la cartera definitiva de las inversiones para el periodo 2020-2022 consideración la propuesta formulada por la Subgerencia de Programación e Inversiones en su calidad de OPMI, resulta pertinente emitir la Resolución que aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional de Ayacucho para el período 2020-2022;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones 3594-2018-JNE;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2019-GRA/GR, quedando el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional de Ayacucho para el periodo 2020-2022, conforme al anexo del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a las Direcciones Regionales Sectoriales y todos los Órganos del Gobierno Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.R.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

